



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., **miércoles**, catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN DE TUTELA 2025-149

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción constitucional radicada a través del correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial del Complejo Judicial de Paloquemao el día hoy, en consecuencia de lo anterior, **AVOQUESE** el conocimiento del amparo constitucional invocado.

Del escrito introductorio se advierte que podrían verse afectadas las garantías constitucionales consagradas en los artículos 23 y 29 de la Ley Nacional, invocadas por el señor **JULIAN DAVID MENESES BARRERA**, motivo por el cual se dispone, de conformidad con lo proclamado en los artículos 19 y 21 del Decreto 2591 de 1991, correr traslado **A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que **dentro** del término de dos (2) días, se pronuncien sobre los fundamentos de la demanda y aporten copia de las pruebas que estimen pertinentes para responder las afirmaciones contenidas en el libelo demandatorio.

SE SOLICITA A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN QUE POR SU CUENTA CORRA TRASLADO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA A TODAS LAS PERSONAS INSCRITAS DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR SUS DERECHOS E INTERESES.

Solicítese a la entidad, **informar de MANERA INMEDIATA si por estos hechos ha recibido solicitudes por parte de otros Despachos** y quién es la persona encargada de cumplir las órdenes de tutela, en el sentido de proveer su nombre, cargo, identificación y localización o dirección exacta.

Practíquense las diligencias que devengan necesarias para llegar al convencimiento respecto de la situación litigiosa. Oportunamente, regrese la actuación a Despacho para proferir la sentencia que en justicia y derecho corresponda.

CUMPLASE

**MANUEL JOSE PULIDO BRAVO
JUEZ**